

RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CALIDAD UNIVERSITARIA DE LA FUNDACIÓN MADRIMASD PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS A LA SITUACIÓN GENERADA POR LA COVID-19 PARA EL CURSO 2020-2021

Introducción

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas con fecha 9 de diciembre de 2020 difundió el documento “Recomendaciones de la CRUE para la adaptación de Prácticas Externas” dirigido a las universidades españolas que hace referencia a los problemas derivados del COVID en el desarrollo de los títulos que contemplan prácticas externas.

Con el fin de disponer de una posición conjunta entre las universidades de Madrid, la Fundación y la Consejería, se envió el texto de la CRUE a las universidades madrileñas para que emitieran su parecer en relación con las prácticas externas incluidas en sus títulos. El presente documento resume las diferentes aportaciones de los agentes consultados sobre este tema, con el objetivo de poner en común criterios que garanticen el desarrollo de los títulos y la calidad del aprendizaje del estudiante, asegurando sus resultados.

Por otro lado, las Universidades de la Comunidad de Madrid ya disponían desde el mes de junio de 2020 del documento Recomendaciones para la planificación del curso 2020-2021 ante la situación excepcional provocada por el Covid-19, publicado por la Fundación. Este texto establece unas recomendaciones a tener en cuenta en la reprogramación de actividades docentes, formativas y de evaluación que están llevando a cabo las universidades y entre las que se incluyen la adaptación de las clases prácticas y de las Prácticas externas.

Las Universidades en el marco de su autonomía han realizado grandes esfuerzos en la adopción de medidas que han sido tomadas con racionalidad y responsabilidad, pero manifiestan que, tanto en el caso de las asignaturas con actividades prácticas como para las prácticas externas, está resultando difícil, en el actual contexto sanitario, atender a su alumnado de acuerdo con los compromisos contenidos en la memoria de verificación del título. En concreto:

- **Aumento del número de alumnos.** El número de alumnos matriculados en estas asignaturas es superior al previsto para un curso pues arrastra a todos esos estudiantes que durante el curso 2019-2020 tuvieron que solicitar la anulación parcial de su matrícula, ante la imposibilidad de realizar las prácticas externas ante la situación sanitaria ocasionada por el covid-19.
- **Elevado número de créditos y el carácter obligatorio de la asignatura.** El carácter obligatorio de la asignatura de PEX así como su elevada carga lectiva consiguen obtener unos excelentes resultados de empleabilidad, pero en estos momentos, el déficit de plazas ofertadas por las entidades colaboradoras, supone la imposibilidad de ofertar las horas lectivas al estudiante en la entidad colaboradora necesarias para asegurar los resultados de aprendizaje previstos para las PEX.
- **Estancamiento económico de sectores o ámbitos profesionales.** Existen sectores como el del turismo o las Relaciones Internacionales que tienen titulaciones de grado y de

máster relacionadas en estas áreas en las que, de acuerdo con la información aportada por las universidades, sólo entre el 10% y el 20% de su alumnado pueda realizar las prácticas.

- **Prácticas reguladas en el ámbito sanitario o en el ámbito de la educación.** Las universidades entienden que en estos ámbitos la problemática se refiere a cuestiones de distinta naturaleza en las que, dadas las circunstancias, existe poco o ningún margen para su reprogramación.

El presente documento que recoge las aportaciones de las Universidades madrileñas, en consonancia con la normativa aplicable, se propone para su aprobación en el Consejo Consultivo de Calidad Universitaria de Fundación para el Conocimiento madrimasd.

I. AMBITO DE APLICACIÓN

Las recomendaciones que recoge el presente documento están limitadas a la duración de la situación sanitaria excepcional originada por el COVID-19 y, exclusivamente, para el desarrollo de las **Prácticas Externas Curriculares, con carácter obligatorio**, recogidas en los planes de estudios de Grado y Másteres Oficiales.

En relación con los títulos regulados específicamente por una norma de rango superior, o que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este documento siempre y cuando no contradigan a la norma que las regula o a lo que dispongan las Conferencias de Decanos.

II.RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADAPTACION DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Dada la situación de las medidas de contención de la expansión del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la COVID-19, se aconseja establecer criterios uniformes para la realización de las prácticas externas que permitan garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de las prácticas de forma presencial, semipresencial o a distancia, que faciliten los máximos criterios de seguridad para el estudiantado y la posibilidad de titularse dentro del curso 2020/21.

En caso de ser necesaria la flexibilización en el desarrollo de las prácticas externas, se recomienda tener en cuenta las medidas que a continuación se recogen. En todo caso, las universidades deben garantizar que los alumnos adquieran los resultados de aprendizaje previstos.

Para el estudiantado matriculado en prácticas externas curriculares en el curso 2020/21:

1. La realización de prácticas externas presenciales se deberá llevar a cabo, tal y como está previsto en la memoria con carácter ordinario, siempre que sea compatible con lo dispuesto por parte de las autoridades sanitarias.
2. Excepcionalmente, se podrán autorizar, mediante el procedimiento habitual de asignación de prácticas externas, la sustitución por prácticas en la modalidad a distancia o semipresencial (combinación pactada con la entidad colaboradora de una parte de las horas presencialmente y otra por medios telemáticos). Las ofertas que se propongan deberán describir la modalidad, que deberá reflejarse en la guía docente.

3. Se procurará por parte de las coordinaciones la máxima flexibilidad en los períodos de realización de prácticas curriculares del estudiantado a lo largo de todo el curso académico, con independencia del semestre al que esté vinculada la asignatura. El cambio en la planificación o calendario será de carácter excepcional y siempre dentro del mismo curso académico.

4. Se considerará necesaria la adaptación de las prácticas del estudiantado vulnerable, siempre que las circunstancias lo permitan y de acuerdo con el protocolo establecido por cada Universidad. Las Universidades, en cualquier caso, respetarán los derechos y obligaciones que el Estatuto Universitario concede al estudiantado, y velarán por su cumplimiento.

5. Las prácticas externas deberán desarrollarse siguiendo las directrices sanitarias marcadas por la comunidad autónoma en donde se lleven a cabo. De este modo, el estudiante de una universidad madrileña que realice prácticas en una entidad colaboradora radicada en otra comunidad autónoma, debería ajustarse a las indicaciones sanitarias de las autoridades correspondientes.

6. Para la realización de prácticas en centros socio-sanitarios, la comisión de titulación o la comisión de prácticas deberá aprobar expresamente la asignación, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.

7. En cuanto a la realización de las Prácticas externas reguladas por órdenes específicas de Títulos, se recomienda tener en cuenta las disposiciones que, en su caso, publiquen las **conferencias de Decanos** correspondientes y los convenios firmados entre universidades y empresas y/o instituciones.

8. Todos los agentes académicos implicados en las prácticas tanto presenciales y/o semipresenciales deben cumplir y hacer cumplir las obligaciones y derechos derivados de la normativa vigente en materia de seguridad, prevención y protocolos COVID-19:

- Que conoce la Guía de actuaciones de la universidad para el manejo de casos.
- Que conoce las condiciones y normativa propia de la entidad de acogida en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales (PRL).
- Que recibirá la formación que la entidad de acogida le facilite en materia de seguridad y PRL.
- Que seguirá las normas vigentes y las instrucciones de la entidad de acogida en materia de seguridad y PRL.
- Que adoptará las medidas necesarias en caso de síntomas compatibles con la COVID-19.

9 Del mismo modo, la entidad colaboradora asumirá también en el proyecto formativo una serie de obligaciones en el caso de estas prácticas presenciales o semipresenciales, que el tutor o representante legal de la entidad aceptará expresamente:

- Que la entidad colaboradora ha realizado el estudio de seguridad ante la COVID-19, y aseguran que se toman todas las medidas de protección también para el estudiantado en prácticas.

- Que la entidad colaboradora informará expresamente al estudiantado en prácticas y lo formará sobre los riesgos y las medidas de prevención. Las universidades velarán junto con las entidades colaboradoras por que el estudiantado disponga de los mismos equipos individuales de protección necesarios antes de incorporarse a la realización de las prácticas, que el resto de la plantilla.
- Que la entidad colaboradora informará a la universidad en el supuesto de tener un caso sospechoso, probable o confirmado que pueda afectar al estudiantado en prácticas

10 En relación con la sustitución o complementación de las horas de prácticas presenciales, semipresenciales o a distancia:

- a. Si por fuerza mayor las prácticas no se pueden llevar a cabo o completar en su totalidad, podrán sustituirse o complementarse, con el visto bueno de los órganos académicos competentes -siempre que sea posible- por actividades que garanticen la adquisición de competencias y habilidades requeridas. Esta sustitución deberá reflejarse en la adenda correspondiente, y con ellas el estudiante debe alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en la memoria del título.
- b. Se permitirá, aunque no esté recogido en la memoria del título, el reconocimiento de las prácticas externas por experiencia profesional siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - I. se publique en la adenda correspondiente con carácter excepcional,
 - II. no supere el 15% de los créditos de la titulación, y
 - III. sean compatibles con la adquisición de competencias y habilidades requeridas para la superación de las competencias descritas en la memoria de la titulación.
- c. Con las mismas condiciones previstas en el apartado b, también se podrá reconocer créditos de prácticas externas curriculares por las prácticas extracurriculares ya finalizadas.
- d. Se podrá considerar la finalización anticipada de las prácticas externas, si en el momento de la suspensión cumple con los tres requisitos que a continuación se exponen:
 - I. Se ha realizado el 80% de las horas previstas
 - II. Se acredita que con ese porcentaje se han adquirido las competencias previstas en la guía docente
 - III. El tutor académico tiene evidencias para evaluar la adquisición de las competencias.
- e. En el caso que el TFG o TFM incluyan prácticas externas y estas no se puedan realizar en parte o en su totalidad, las autoridades académicas decidirán si se pueden aplicar a las horas de prácticas externas, las medidas descritas en los apartados anteriores. Las decisiones adoptadas no pueden comprometer los objetivos de aprendizaje.

- 11 No obstante a todo lo anterior, y en el caso que la sustitución de las prácticas no pueda garantizar los resultados de aprendizaje, y así lo considere las autoridades académicas, las universidades podrán optar por la prórroga del curso académico para la finalización de los estudios, hasta poder hacer efectivas las prácticas curriculares y el estudiante haya obtenido las competencias descritas en la titulación.

III. REFERENCIAS:

Para la elaboración de estas medidas, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Así mismo se tuvo en cuenta las “Recomendaciones para la planificación del curso académico 2020-2021 ante la situación excepcional provocada por covid-19” aprobado por el Consejo Consultivo de la Fundación para el conocimiento madrimasd, las “Recomendaciones del ministerio de universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada” del Ministerio de Universidades, las Orientaciones del grupo de planificación de la Consejería de Universidades de la Comunidad de Madrid y los distintos acuerdos y compromisos adquiridos en el marco de REACU.

IV. VIGENCIA

Estas medidas podrán ser modificadas o suspendidas por cuantas disposiciones legales que así lo establezcan, o se contrapongan.

Este documento será de aplicación al día siguiente de su aprobación por el Consejo Consultivo de Calidad Universitaria de Fundación para el Conocimiento madrimasd.